

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA/ SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REG.: 21111 - 16-03-2007

DICTAMEN N° 019

VALPARAISO, 03 MAYO 2007

**VISTOS:**

La solicitud del Agente de Aduanas señor Jorge Correa Becerra, quien, en representación de "Química Industrial Spes S.A.", requiere que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado "**Omega Balance**".

Muestra y especificaciones del producto; Informe N° 019, de 18.04.2007, del Subdepartamento Laboratorio Químico ; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Notas Explicativas del Arancel Aduanero.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe N° 019, de 18.04.2007, el Subdepartamento Laboratorio Químico, señala que la muestra analizada se presenta en envase no original de plástico, conteniendo en su interior, un líquido oleoso (aceite) color amarillo ámbar translucido, de olor característico a pescado.

Que, el análisis químico de la muestra señala que el índice de acidez es de 0.1017% (Max.0,5%), el índice de refracción a 22°C es de 1,4774 y el olor es ligeramente a pescado.

Que, según el análisis cromatográfico realizado por la Universidad Técnica Federico Santa María, el perfil de ácidos grasos que se detalla en la tabla 1, indica que corresponde a un aceite de origen marino mezclado con aceite vegetal (soya) con un contenido de ácidos grasos Omega 3 de 21%.::

**Tabla 1**

ACIDO GRASO	%
Mirístico 14:0	4,60
Palmítico 16:0	14,62
Esteárico 18:0	4,00
Oleico 18:1	21,56
Linoleico 18:2w6	15,24
Linolénico 18:3w3	2,62
Eicosatrienoico 20:3w6	0,47
Araquidónico 20.4w6	0,38
Eicosapentanoico 20:5w3 (EPA)	9,12
Docosopentanoico 22:5w3	3,38
Docosohexanoico 22:6W3 (DHA)	10,58

Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por los interesados, dicho producto corresponde a un aceite esencial, diseñado para formular alimentos funcionales con aquellos productos que contienen materias grasas en su fórmula original, como son chocolates, galletas, coberturas, helados, cremas frescas, aceites para ensaladas, mayonesa, embutidos, quesos, etc.

Que, en cuanto a su composición, el "Omega Balance" está elaborado con un concentrado de omega-3 desodorizado de origen marino, extracto de romero, mono y di-glicéridos, aceite de soya refinado, vitamina E, d-alfa tocoferol acetato, presentados en envases de PVC sellados en ambiente de nitrógeno de 5,20 y 200 litros.

Que, el Omega Balance, asegura y garantiza un controlado contenido de ácidos grasos esenciales Omega-3, EPA y DHA, en el producto final, los cuales contribuyen a un correcto funcionamiento de los procesos corporales, manteniendo la salud de nuestro sistema cardiovascular, células y sistema nervioso, además de facilitar el transporte de vitaminas liposolubles.

Que, la Sección III, capítulo 15 del Arancel Aduanero comprende las grasas y aceites animales o vegetales: productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas y ceras de origen animal o vegetal.

Que, las Notas Explicativas de la partida 15.17, señalan textualmente que: " comprende la margarina y demás mezclas y preparaciones alimenticias de grasa o aceite animal o vegetal o de fracciones de diferentes grasas o aceites, del capítulo 15.

Que, se trata generalmente de mezclas o preparaciones líquidas o sólidas:

- 1) de diferentes grasas o aceites animales o sus fracciones,
- 2) de diferentes grasas o aceites vegetales o sus fracciones,
- 3) de grasas o aceites animales y vegetales o de sus fracciones, a la vez.

Que, los productos de esta partida cuyos aceites y grasas, incluso previamente hidrogenados, pueden estar emulsionados (por ejemplo, con leche desnatada ( descremada) y amasados o texturados (modificación de la textura o de la estructura cristalinas) o de otro modo o adicionados de pequeñas cantidades de lecitina, fécula, colorantes orgánico, sustancias aromáticas, vitaminas, mantequilla (mantequilla) u otras grasas procedentes de la leche ."

Que, atendido lo anterior y considerando las características del producto " Omega Balance", su forma de presentación y su uso, se debe concluir que constituye una preparación alimenticia de origen marino mezclado con aceite vegetal(soya), comprendida dentro del ítem 1517.9090 del Arancel Aduanero.

Que, por tanto y,

#### **TENIENDO PRESENTE:**

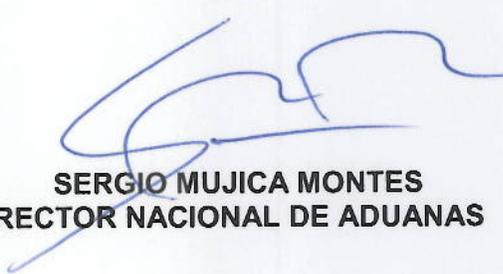
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

#### **SE DECLARA:**

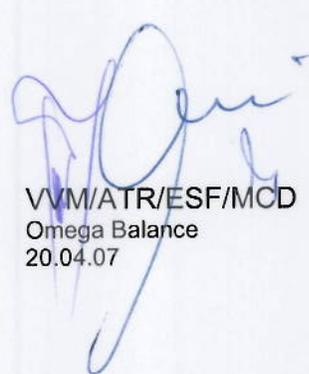
1.-Producto denominado " Omega Balance", producto líquido oleoso (aceite), color amarillo ámbar, translucido, de olor característico a pescado, constituido por una mezcla de aceite origen marino con aceite vegetal (soya), con un contenido de ácidos grasos Omega 3 de 21%, y demás características especificadas en la parte considerativa del presente Dictamen, su clasificación procede por la subpartida 1517.9090 del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P).

3.- Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



**SERGIO MUJICA MONTES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



VVM/ATR/ESF/MCD  
Omega Balance  
20.04.07